

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Olga Yacire Jaramillo David
DEMANDADOS	María Ercilia Contreras
RADICADO	05001 31 03 009-2012-00335-00
DECISIÓN	Requiere secuestre

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, se le hace saber que la administración del bien objeto de la litis, está en cabeza del secuestre **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, quien además tiene la obligación y responsabilidad de mostrar el inmueble a quienes estén interesados en hacer postura para su venta en pública subasta; por lo tanto, es deber de las partes redireccionar al auxiliar de la justicia, a las personas que dicen, están interesados en participar del remate.

No obstante, lo anterior, se dispone requerir al secuestre **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, para que se pronuncie frente a la manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de que hay personas invadiendo el inmueble objeto de este proceso que impiden sea visto por personas que se encuentra interesadas en su compra. El auxiliar deberá explicar lo que está sucediendo y las razones del porqué no ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **064** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy **2** de **MAYO** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8c25df6f0204f4210fc4153f4df34f7930fe14b6df5dbbc53ce9025cf8952b**

Documento generado en 29/04/2022 09:29:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**